Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0096

Jueves, 22 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Tasa Servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas, en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art, 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto de la ordenanza. Contra referido acuerdo, elevado a definitivo podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.- OBJETO.

Este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza. La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado; todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS.

1.2. Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestado o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CVE: BOP-2025-2514
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 3.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

- PISCINA MUNICIPAL.

ENTRADAS:

- Mayores de 14 años 2 €.
- Menores de 14 años 1 €.
- Los/as niños/as de 0-3 años la entrada será gratuita.

ABONOS MENSUALES. - 1 MES CONTADO DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ABONO:

- Adultos/as 20 €.
- Menores de 14 años 12 €.
- Familias numerosas, pensionistas, jubilados/as y personas con un grado de minusvalía reconocido de más de un 33%: 15 €.
- En menores de 14 años: 10 €

ABONOS DE TEMPORADA INDIVIDUAL:

- Adultos/as 24 €.
- Menores de 14 años 17 €.
- Familias numerosas, pensionistas y jubilados y personas con un grado de minusvalía reconocido de más de un 33%: 20 €.
- En menores de 14 años:15 €.

ABONOS FAMILIARES:

- Familia de 2 miembros 40 €.
- Familias de 3 miembros 60 €.
- Familias de 4 miembros 75 €.
- Familias de 5 o más miembros 80 €.

CVE: BOP-2025-2514
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- POR UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL:

- Pago de cuota anual del año en curso, de 1 de enero a 31 de diciembre: 50 €.
- Pago de cuota mensual que permite el uso del gimnasio durante un mes: 10 €.
- Pilates: 6 € mes.
- Spining: 6 € mes.
- Aquagym: 6 € mes.
- Curso de Natación: 10 € mes.
- Participación en Liga de padel 20 euros.
- Participación en otros torneos deportivos:
- Adultos (mayores de 14 años) 5 euros.
- Infantiles (hasta 14 años incluidos) 3 euros.
- Pádel: 6 € mes.
- Bádminton: 6 € mes.
- Cualquier actividad deportiva grupal realizada por el/a monitor/a deportivo/a municipal en instalaciones del Ayuntamiento de Alcántara: 6 € mes.

Artículo 4.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alcántara, 16 de mayo de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2025-2514
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es